

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	1 de 7

**UNIVERSIDAD
PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



CÓDIGO DE ÉTICA

Preparando el Camino...

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	2 de 7

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El presente código es un conjunto de reglas éticas que los investigadores y profesionales de la UPSJB deben cumplir en sus trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Están establecidas sobre las directrices internacionales normalizadas en el quehacer científico. En el caso nuestro, además están direccionadas a base de las directrices que la universidad establece. En este documento se definen los deberes y derechos de los que hacen investigación en la universidad en todos sus niveles: Pregrado, Posgrado, Especialidad e Investigaciones de las Escuelas Profesionales y Facultades.

Se adhiere este documento a las normas internacionales como: el Código de Núremberg (1947) y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (1964), cuando se refiere a investigaciones con personas. De igual manera la Universidad se somete en sus investigaciones a la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos de UNESCO 2005. También este código se sujeta a los lineamientos del Ministerio de Salud establecidos en sus Leyes, Decretos y Resoluciones consignados más adelante.

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
		VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página



SAN JUAN BAUTISTA

INDICE

	Página
Introducción	2
Capítulo I Finalidad y Alcance	4
Capítulo II Principios Éticos	5
DISPOSICION FINAL	7

UNIVERSIDAD PRIVADA



	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	4 de 7

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°: La finalidad del presente Código de Ética de la UPSJB es normar las actividades en los procesos de investigación, desarrollo e innovación.

ARTÍCULO 2°: Alcance

Este documento es aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Privada San Juan Bautista vinculados a todas las actividades sujetas a protección de la propiedad intelectual que se realicen bajo su patrocinio en coordinación con otras entidades nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 3°: El presente Código de Ética se encuentra bajo las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, del 05-12-2013.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista
- Reglamento del Sistema de Investigación - Resolución Rectoral N° 306-R-2015-UPSJB
- Código de Núremberg (1947) y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (1964),
- Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, del 24-04-1996 y su modificatoria.
- Reglamento de Propiedad Intelectual - INDECOPI
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de UNESCO 2005
- Ley N° 28496 - 14 Abril 2005
- Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- **Ley N° 27815** - 31 de Enero 2013
Ley del Código de Ética de la Función Pública
- **Decreto Supremo N° 033-2005-PCM**
Aprueban Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública
- **Resolución Ministerial N° 384-2010-MINSA**
Aprueban el "Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2010-2011"

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	5 de 7

- **Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM** Modifican título de la Directiva N° 001-2009-PCM-SGP por el de “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo” y modifican articulados.(Publicado en el diario oficial El Peruano)
- **Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM**
Aprueban Directiva "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"
- **Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM**
Modifíquese el Título de la Directiva N° 001 -2009-PCMISGP denominada "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"
- **Resolución Ministerial N° 300-2013-MINSA**
Aprobar la Directiva Administrativa N° 5 -MINSA/DST-OGGRH-V.01- Directiva para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 4°: Los investigadores de la UPSJB¹ deberán cumplir con los siguientes principios éticos:

- 4.1 Considerar como fin principal de sus investigaciones, el bienestar de las personas y el beneficio común y la protección de medio ambiente.
- 4.2 Cumplir con todas las normas éticas nacionales e internacionales en cuanto a la investigación.
- 4.3 Tener un campo de acción autónomo. Toda investigación se hará dentro de los cánones que la universidad, la escuela profesional o la Escuela de Posgrado establezca. Si la investigación es multidisciplinaria, se debe informar a cada uno de los estamentos involucrados.
- 4.4 De ninguna manera podrá usar datos, comentarios o expresiones ni investigaciones de otros como propios. Las citas deben ser claras y comprobadas. El plagio de otros trabajos lleva no solo faltas a la ética sino a procesos penales.

¹ El término “investigadores” incluye a los que desarrollan tecnologías a partir de los resultados de las investigaciones e innovación.

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	6 de 7

- 4.5 Las informaciones, las evidencias y las indagaciones para la investigación sólo pueden utilizar medios legales y éticamente correctos.
- 4.6 Es antiético el ordenar a alguien hacer un trabajo de investigación y presentarlo como propio. Cada investigación debe ser del autor de principio a fin.
- 4.7 Cuando se tenga que usar una determinada técnica o método de investigación descritos en trabajos publicados, es indispensable reconocer la autoría correspondiente. Estos deben ser realizados bajo la responsabilidad de actuar con moderación, equidad, dignidad e imparcialidad.
- 4.8 Si hay personas comprendidas en la investigación, deben estar al tanto de todas las implicancias de su participación y el objetivo del estudio. Los que participan, deben dar su aceptación voluntaria. Para las investigaciones con personas guardar los principios de la Declaración de Helsinki (actualizada en Seúl, Korea en el año 2008). y el Código de Nürenberg.
- 4.9 La Investigación con y en personas debe articular los principios de Autonomía, representada por la obligación de obtener el consentimiento informado del paciente con el conocimiento del Riesgo-beneficio y la Justicia en términos de selección equitativa de los sujetos que participarán en el ensayo clínico.
- 4.10 Cuando se haga labores de autor, tutor o evaluador, se deberá declarar si hay conflicto de intereses.
- 4.11 Ante la presencia de personas en el estudio, ellos deben ser tratados con respeto y guardando la intimidad de los mismos y todos los derechos civiles que les asisten. Se debe proteger la privacidad de las personas y evitar todo rasgo de discriminación.
- 4.12 Se debe evitar alteraciones y manipulaciones de los resultados; para ello se debe ser estricto y fidedigno en la descripción de los experimentos, indicando los métodos y análisis usados.
- 4.13 Los resultados de las investigaciones deben ser informados en forma abierta y oportuna a las autoridades y a la comunidad científica de la universidad.
- 4.14 El proceso de la evaluación de los resultados debe hacerse con objetividad a fin de evitar distorsiones en su interpretación.
- 4.15 Las conclusiones y recomendaciones deben ser sólo consecuencias del estudio y no suposiciones o comentarios. Evitar cualquier aseveración subjetiva.
- 4.16 Todos los datos y resultados deben ser mantenidos en confidencialidad. Sólo las personas o instancias autorizadas de la universidad pueden verlos.
- 4.17 La obtención y uso de fondos deben obedecer a criterios de autonomía en el desarrollo de la investigación.
- 4.18 En materia de publicaciones científicas constituyen faltas éticas:
 - a. Dar a conocer en forma prematura o sensacionalista de procedimientos de eficacia que todavía no se determinaron con exactitud o, exagerar los resultados.
 - b. Falsificar o inventar datos;
 - c. Plagiar lo desarrollado por otros investigadores.
 - d. Incluir como autor a quien no ha trabajado en la investigación y no haya aportado dentro de su especialidad.
 - e. Volver a publicar datos ya expuestos anteriormente.

	CÓDIGO DE ETICA	Código	VRI-RE -003
		Versión	1.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 084-2017-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	01-03-2017
		VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página

4.19 En los informes de avance e informe final de la investigación, previo a su publicación, se debe incluir la participación y contribuciones realizadas por cada uno de los integrantes del grupo de investigación.

ARTÍCULO 5°: Instancias de supervisión

Las Dirección de investigación realiza la supervisión de los proyectos aprobados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética tiene vigencia a partir de la publicación de la resolución de aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución Rectoral N° 084 -2017-R-UPSJB	Versión Inicial